

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**  
**Secretaría**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| Auto:             | <b>2626</b>                           |
| Actuación:        | <b>Revisión de Interdicción</b>       |
| Demandante:       | <b>NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO</b>   |
| T. Acto Jurídico: | <b>JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO</b>      |
| Radicado:         | <b>76-001-31-10-001-2001-00915-00</b> |
| Providencia:      | <b>Auto Decreta Pruebas</b>           |

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- El 5 de junio de 2023**, se dictó el **Auto No. 1148** (Archivo 03 Exp. Digital), mediante el cual se inicia el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 16.784.255. Se requiere al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS, realizada a su persona la cual no deberá sobrepasar el día 29 de junio de 2023. Se requiere al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que informe al despacho los datos de ubicación de la curadora actual MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ. Se requiere a la curadora legitima, señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupilo, sin exceder el 29 de junio de 2023. Una vez allegado lo anterior, se realizará la visita socio familiar al lugar de residencia de la persona que en su momento fue declarada en interdicción JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, a cargo de la Asistente Social del Despacho. SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un

Defensor Público que represente al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía, número 16.784.255. Notificar la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019. Este Auto se notificó en el Estado 094 del 6 de junio de 2023.

2. **El 26 de junio de 2023**, se remite a la Defensoría del Pueblo, el **Auto No. 1148 del 5 de junio de 2023** mediante el cual se dispuso la designación de un Defensor Público en el proceso de Revisión de Interdicción, Radicación 76001311000120010091500. (Archivo 04 Exp. Digital).
3. **El 26 de junio de 2023**, se remite al procurador, el **Auto No. 1148 del 5 de junio de 2023** mediante el cual se inicia el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 16.784.255, Radicación 76001311000120010091500. Este Auto (Archivo 05 Exp. Digital).
4. **El 4 de julio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, comunicación de la Defensoría del Pueblo, donde informa que en virtud del acta de reparto número 118 del 30 de junio de 2023 de la Defensoría del Pueblo, se asigna como Defensor público para el referido proceso, al Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIE con cédula de ciudadanía No. 1.116.254.777 de Tuluá- Valle del Cauca, y TP. No 283534. (Archivos 07 – 07.1 Exp. Digital).
5. **El 4 de julio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, comunicación del Defensor público Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ con cédula de ciudadanía No. 1.116.254.777 de Tuluá- Valle del Cauca, y TP. No 283534, donde solicita se le reconozca personería jurídica para actuar. (Archivo 08 Exp. Digital).
6. **El 6 de julio de 2022**, se dictó el **Auto No. 1319** (Archivo 09 Exp. Digital), mediante el cual se le reconoce personería al defensor público, Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.116.254.777 de Tuluá- Valle del Cauca, y tarjeta profesional No 283534 del Consejo Superior de la Judicatura, para

representar al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.784.255, de acuerdo con lo ordenado en auto 1148 del 5 de junio del año 2023. Este Auto se notificó en el Estado 113 del 7 de julio de 2023.

7. **El 6 de julio de 2023**, se remite al Defensor Público Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, el link del proceso digital. (Archivo 10 Exp. Digital).
8. **El 21 de julio de 2023**, se dictó el **Auto No. 1523** (Archivo 11 Exp. Digital), mediante el cual se requiere a la parte actora para que allegue los datos exactos de ubicación de la curadora actual MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, con el fin de solicitarle que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO. Se ORDENA LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, y a su apoderado judicial, Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital. Se requiere al apoderado judicial Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente híbrido. NOTIFIQUESE la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia. Este Auto se notificó en el Estado 122 del 24 de julio de 2023.
9. **El 21 de julio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, comunicación del Defensor público Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ, donde allega la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo, al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO. (Archivos 12 – 12.1 - 12.2 Exp. Digital).
10. **El 26 de julio de 2023**, se dictó el **Auto No. 1607** (Archivo 13 Exp. Digital), mediante el cual, se Corre Traslado, al informe de valoración de apoyos, realizado al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO., por la Defensoría del Pueblo, Dr. Ancizar de Jesús Ortiz Escobar

Profesional en Psicología, por el termino de diez (10) días. NOTIFICAR de todas las actuaciones adelantadas en el presente asunto de revisión de interdicción, al Agente del Ministerio Público, adscrito al Despacho. Este Auto se notificó en el Estado 125 del 27 de julio de 2023.

11. El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 14 de agosto de 2023.

12. **El 13 de noviembre de 2023**, se presenta el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, el día 11 de octubre de 2023. (Archivo 14 Exp. Digital).

13. **Auto 2599 del 16 de noviembre de 2023** (Archivo 15 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO. Este Auto se notificó en el Estado 188 del 17 de noviembre de 2023.

14. **El 23 de noviembre de 2023**, se remite al procurador, el **Auto No. 1607 del 26 de julio de 2023** mediante el cual se corre traslado al informe de valoración de apoyos realizado al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, por la Defensoría del Pueblo, Dr. Ancizar de Jesús Ortiz Escobar Profesional en Psicología. (Archivo 16 Exp. Digital).

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará a la señora Rosalbina Soto en calidad de madre, a los hijos Isabella y Johanson Castañeda Valencia, para que informen en un término de diez (10) días, a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo con la designación de la señora NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO, en calidad de hermana, como persona de apoyo de **JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO**, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia anticipada de adjudicación judicial de apoyos, acorde con el art. 278 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- a) Registro Civil de Nacimiento No. 10949693 del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO de la Notaria Primera de Cali. Tomo 13-70 Folio 251
- b) Cédula de Ciudadanía No. 16.784.255 de Cali, del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO
- c) Registro Civil de Nacimiento No. 10949693 de la señora NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO de la Notaria Primera de Cali. Tomo 4-62 Folio 131
- d) Cédula de Ciudadanía No. 31.874.641 de Cali, de la señora NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
- e) Registro de matrimonio No. 536743 de la Notaria Séptima de Cali entre los señores Jhon Henry Castañeda Soto y María Isabel Valencia Ruiz.
- f) Sentencia No. 273 del 21 de julio de 2008, donde se declara en interdicción judicial indefinida al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO.

**SEGUNDO: DECRETAR** las siguientes pruebas ordenadas de oficio:

- 2.1.** Valoración de Necesidades de Apoyo realizado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, realizada el día 10 de julio de 2023.
- 2.2.** Estudio Sociofamiliar realizado al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, por la Asistente Social del despacho con fecha de visita el 11 de octubre de 2023, y fecha de presentación del informe el 13 de noviembre de 2023.
- 2.3.** Reconocimiento de personería a favor del Dr. Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.116.254.777 de Tuluá- Valle del Cauca, y tarjeta profesional No 283534 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.

16.784.255.

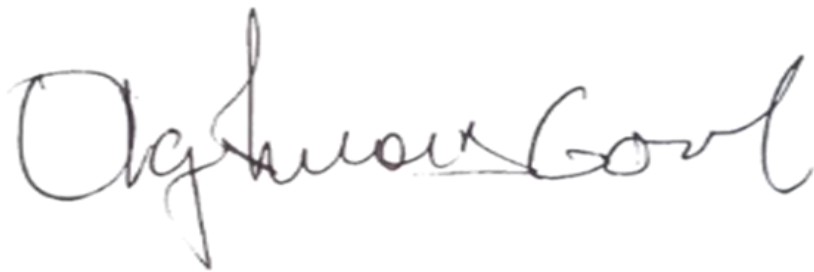
**TERCERO: REQUERIR** a la madre, señora Rosalbina Soto y a los hijos Isabella y Johanson Castañeda Valencia, para que informen a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo con la designación de la señora NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO, en calidad de hermana, como persona de apoyo de **JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO**.

**CUARTO: CONVOCAR** a la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, como actual curadora del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que rinda cuentas de su labor realizada dentro del actual proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** al agente del ministerio público.

**NOTIFIQUESE**

**JUEZA**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

**ESTADO No. 194**

**EN LA FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**